

224



## INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

### CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR URBANO MARGINAL CONTRATO MODALIDAD MIPYME

#### 1.- INTRODUCCION.

##### 1.1.- GENERALES:

**De una parte**, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Enrique Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

**De la otra parte**, la Sociedad Comercial **PLAZA DINO, S.R.L**, compañía organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC. No. 101707887, con su domicilio social establecido en la C/27 de Febrero No. 25 Boca Chica, Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada por su gerente señor **SECUNDINO ORTIZ**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0666719-9, domiciliado y residente en la calle N, No.9, Andrés Boca Chica, Santo Domingo Este, República Dominicana; **y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL SUPLIDOR”** o **“SEGUNDA PARTE”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

##### 1.2.- PREAMBULO:

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y trabaja en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: “Licitación Pública:

Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamo abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales selecciona la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”.

**POR CUANTO:** La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, **Referencia: CCC-LPN-2013-01, llevada a cabo por el INABIE para el periodo escolar 2013-2014**, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas Presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No., **L PN-2013-01** de fecha veinte y Seis (26) del mes de Agosto del año 2013, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día Veinte y Seis (26) del mes de Agosto del año (2013), **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** La Ley 488-08 sobre la Micro Pequeña y Mediana Empresa regula estas.

**POR CUANTO:** En fecha Treinta (30) de Octubre del año 2013 **EL PROVEEDOR** constituyó la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato**, correspondiente al Uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana

**VISTO:** El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas *con modificaciones de la Ley No.449-06* que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**VISTA:** Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el DAF o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

**VISTA:** La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

**VISTA:** El acta de adjudicación de referencia (LPN-2013-01) de fecha Veinte y Seis (26) Mes de Agosto del año (2013) emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE.

### **1.3.- DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El Proveedor, La Empresa, El Contratista o El Suplidor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El Gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante:** Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

**SAC-PAE:** Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

**OMS:** Organización Mundial de la Salud

**OPS:** Organización Panamericana de la Salud.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

#### 1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

## 2. ACUERDO.

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

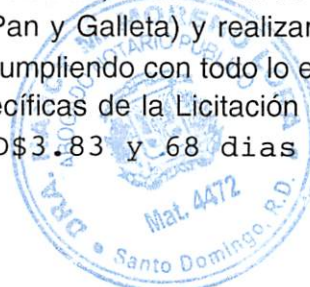
### LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

#### Finalidad y Capacidad del Proveedor:


**Artículo 1: Objetivo del Contrato:** LA SEGUNDA PARTE por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: (INABIE-CCC-LPN-2013-01).

**Artículo 2: Validez del Contrato:** El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** y la de Buen Uso de Anticipo sean cumplidas.

**Artículo 3: Alcance del Servicio:** El SUPLIDOR deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. LPN-2013-01 de fecha Veintiséis (26) del mes de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), emitida por el Comité de Contrataciones del INABIE, la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (9,676)** raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: (INABIE-CCC-LPN-2013-01). A razon de 102 días Pan a RD\$3.83 y 68 días Galleta a RD\$6.70



## Artículo 4: Características Generales de los Productos:

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	<b>FICHA TECNICA</b>		FECHA: 26/3/13
	<b>PRODUCTO: PAN</b>		CODIGO: FT-P-001
			REVISION: 05
			PAGINA: 1/2
<b>1. DATOS DEL PRODUCTO</b>			
<b>Nombre</b>	PAN		
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.		
<b>Duración</b>	Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.		
<b>Almacenamiento</b>	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.		
<b>2. REQUISITOS GENERALES</b>			
El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobrecocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.			
<b>3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS</b>			
<b>PARAMETROS</b>		<b>VALORES *</b>	
GRASAS		6.0%	
PROTEINAS		10.0%	
CARBOHIDRATOS		60.0%	
ENERGIA		332 Kcal / 100 gramos	
Tolerancia: ± 5.0 %			
<b>Composición nutricional para los valores *: Grasas : 3.4 g / Proteinas 5.7 g : / Carbohidratos : 34.0 g</b>			
<b>4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES</b>			
La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :			
- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)			
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)			
Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.			
<b>5. PESO DEL PAN</b>			
El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos ( 2.0 onzas).			
<b>6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS</b>			
<b>CARACTERISTICA</b>	<b>DESCRIPCION</b>		
Aspecto	De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas.		
Color	Propio del producto bien cocido.		
Sabor	Agradable, propio del propio fresco		
Olor	Agradable, propio del producto fresco.		



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

### FICHA TECNICA

## PRODUCTO: PAN

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-P-001

REVISION: 05

PAGINA: 2/2

### 7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 5,000 UFC/g
Coliformes	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

### PRODUCTO: GALLETA DULCE

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 1 / 2

#### 1. DATOS DEL PRODUCTO

<b>Nombre</b>	<b>GALLETA DULCE</b>
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
<b>Duración</b>	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas
<b>Almacenamiento</b>	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

#### 2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.  
 No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.  
 La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

#### 3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	19.0%
Proteínas	10.0%
Carbohidratos	57.0%
Energía	438 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	

Composición nutricional para los valores \*: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g

#### 4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:  
 - NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)  
 Las empresas proveedoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

#### 5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

#### 6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

### PRODUCTO: GALLETA DULCE

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 1 / 2

#### 1. DATOS DEL PRODUCTO

<b>Nombre</b>	<b>GALLETA DULCE</b>
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
<b>Duración</b>	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas
<b>Almacenamiento</b>	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

#### 2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.  
No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.  
La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

#### 3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	19.0%
Proteínas	10.0%
Carbohidratos	57.0%
Energía	438 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	

Composición nutricional para los valores \*: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g

#### 4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:  
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

#### 5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

#### 6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.







En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Contratista y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

**Artículo 5: Obligaciones de las Partes:** El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. **EL PROVEEDOR** ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

**Artículo 6: Condiciones Higiénicos-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad.**

Es responsabilidad de la SEGUNDA PARTE la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA y aseguramiento de la calidad en el cuadro siguiente requisito de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en Empresas que elaboran raciones solididad del PAE Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la empresa.

# REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL

## 1) Planta Física.

1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.

1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:

1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.

1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras

1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..

1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.

1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.

1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

## 2) Abastecimiento de agua.

2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.

2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

2.3 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

## 3) Servicios de higiene del personal

3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.

3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla

3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

## 4) Higiene del Personal.

4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.

4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

## 5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.

5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

## 6) Equipos

6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento.

Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

## 7) Almacén de materias primas.

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

#### **8) Envasado**

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

#### **9) Almacenamiento**

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

#### **10. Distribución**

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

#### **11. Programas Específicos**

##### **11.1 Programa de control de materias primas**

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

##### **11.2 Programa de control de plagas**

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

##### **11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.**

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

##### **11.4 Programa de Calibración de Equipos**

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

##### **11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo**

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

##### **11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.**

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

##### **11.7 Programa de capacitación del personal.**

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

#### **12. Aseguramiento de calidad**

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien contruidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

**PÁRRAFO I:** El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.

**PÁRRAFO II:** El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la PRIMERA PARTE, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la SEGUNDA PARTE, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

**PÁRRAFO III:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la SEGUNDA PARTE y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

**PÁRRAFO IV:** Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

**PÁRRAFO V:** LA SEGUNDA PARTE debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que LA PRIMERA PARTE lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

**PÁRRAFO VI** Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la SEGUNDA PARTE será notificada por la PRIMERA PARTE a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la SEGUNDA PARTE no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la PRIMERA PARTE se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la PRIMERA PARTE su responsabilidad civil.

**PÁRRAFO VII:** En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), LA SEGUNDA PARTE será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

**PÁRRAFO VIII:** La SEGUNDA PARTE colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

## **Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:**

**Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega:** LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a LA SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

**PARRAFO:** La PRIMERA PARTE a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

**Artículo 8: Duración del Suministro:** El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

**PARRAFO I:** Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

**Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega:** La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** y la de Buen Uso de Anticipo, como justa indemnización por los daños ocasionados.

**Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción:** El PAN: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

La GALLETA DULCE: Este producto deberá ser suministrado en día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente a cada Centro Educativo de EL MINISTERIO indicado en el ANEXO I, donde se indican las cantidades de raciones a entregar por centro en las tandas matutina y vespertina. Las mismas serán entregadas de lunes a viernes para cada semana docente.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

El proveedor deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia a el **PROVEEDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las provisiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

#### Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor :

**Artículo 11: Valor y Monto del Contrato:** LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO DEL objeto de este Contrato asciende a la suma total de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD\$8,188,411.76)**, dicho valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$3,780,026.16)**, por las unidades de **PAN Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$4,408,385.60)**; por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. **Estos montos incluyen el precio de las servilletas.**

**PARRAFO I:** Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses del contrato durante el mes de febrero, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

**PARRAFO II:** Se realizará un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato, acogiéndose a lo establecido en la ley No 488-8, sobre MIPYMES.

**Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago:** La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

**PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas**

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduce en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduce deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduce y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al INABIE para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El INABIE suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

**PARRAFO II:** Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

**PARRAFO III:** La SEGUNDA PARTE autoriza a la PRIMERA PARTE descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del PAE y otras actividades inherentes al Programa.

**Artículo 13: Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato:** El suplidor deberá presentar una **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** a favor de la Entidad Contratante por un 1% del monto total del valor del contrato que asciende a la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (RD\$81,884.12)**.

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

**PARRAFO I.** Dicha póliza responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.



**ARTÍCULO 14.- Devolución de la Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato y de Buen Uso de Anticipo:**

- a. **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato:** Tanto al Adjudicatario como a los demás oferentes participantes una vez integrada la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato**, y la de buen uso de anticipo.
- b. **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato y de Buen Uso de Anticipo:** Después de aprobada la liquidación del Contrato, si no resultaren responsabilidades que conlleven la ejecución de las Garantías y transcurrido el plazo de la misma, se ordenará su devolución.

El **INABIE** se compromete a liberar la Garantía de Buen Uso del Anticipo y la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** compruebe ante la entidad contratante que ha cumplido satisfactoriamente con el objeto de dicha garantía.

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** y la de **Buen uso del Anticipo**, cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

**Artículo 15: Subcontratos:** En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- a) **Si EL PROVEEDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por EL INSTITUTO bajo las disposiciones de este contrato, EL PROVEEDOR continuará siendo el responsable ante EL INSTITUTO.
- b) Cualquier acuerdo entre EL SUPLIDOR y un subcontratista no eximirá al EL PROVEEDOR de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que EL MISMO se mantendrá en todo momento responsable frente a EL INSTITUTO por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. EL PROVEEDOR velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante EL INSTITUTO por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre EL MINISTERIO, los empleados del PROVEEDOR, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

**Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor**

**Artículo 16: Incumplimiento del Contrato:** Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.

- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez LA PRIMERA PARTE amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la PRIMERA amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la SEGUNDA PARTE, serán asumidos por La SEGUNDA PARTE consecuente con su responsabilidad civil y penal.

**Artículo 17: Efectos del Incumplimiento:** El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato**, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

**PARRAFO I:** En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

**PARRAFO II:** Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, La SEGUNDA PARTE compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que

puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 18: Sanciones:** La PRIMERA PARTE podrá aplicar a la SEGUNDA PARTE sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La PRIMERA PARTE podrá deducir de los pagos que deban hacerse al Proveedor, los montos de las multas establecidas, entregándose al Proveedor el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

**Artículo 19: Fuerza Mayor:** Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:**

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**PARRAFO I:** Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, la PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PARRAFO II:** En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional

17

**Artículo 24: Arbitraje.** Si en la ejecución de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

**Artículo 25: Legislación Aplicable:** LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

18

## **Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización**

**Artículo 26: Modificaciones al Contrato:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la PRIMERA PARTE

**Artículo 27: Prorroga al Contrato:** Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

**Artículo 28: Finalización del Contrato:** El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del Proveedor.
- b. Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

## **Artículo 29: Confidencialidad:**

- a) El SUPLIDOR acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de EL INSTITUTO en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
  1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de EL INSTITUTO.
  2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) LA EMPRESA mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de EL INSTITUTO, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO.

**Artículo 30: Títulos:** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**Artículo 31: Elección de Domicilio:** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán

válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**Artículo 32: Acuerdo Integro:** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).



**POR EL SUPLIDOR:**

*Secundino Ortiz*

**SECUNDINO ORTIZ**  
PROPIETARIO DE LA PANADERIA



**POR EL INSTITUTO:**

*Rene Arturo Jaquez Gil*

**RENE ARTURO JAQUEZ GIL**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE INABIE

Yo, *Nancy M. Moreno Lora*, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. \_\_\_\_\_ **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **SECUNDINO ORTIZ**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

*Nancy M. Moreno Lora*

Abogado Notario





Ministerio de Educación  
REPÚBLICA DOMINICANA

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



## CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

*Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el periodo 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:*

### **PAE Urbano Marginal:**

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

*En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.*

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordelo.  
Sub-Director Administrativo y Financiero (INABIE)





## Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte  
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)  
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

### Notificación de Adjudicaciones

26 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a la **PLAZA DINO, SRL** código 130SD32, ubicada en el Boca Chica, que participó en la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura (INABIE-CCC-LPN-2013-01) para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-01, y en virtud del **Acta de Adjudicación Núm.LPN-2013-1** emitida en fecha Veinte Seis (26) de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), notifica que resultó adjudicaria de los siguientes **Lotes Generales**:

LOTES		RACIONES
GENERALES	3207	5.626 ✓
	3208	4.050 ✓
<b>TOTALES</b>	<b>2</b>	<b>9,676</b>

Atentamente

Lic. Juan A. Brito Cordero

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE

## ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD PLAZA DINO, SRL

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los Treinta (01 ) días del mes de Abril del año dos mil Once (2011 ), siendo las nueve (9:00 AM) horas de la mañana, se reunieron en el local de la compañía ubicado en la calle 27 de Febrero no. 25 Andrés Boca Chica, Santo Domingo Este, los accionistas de la Compañía **PLAZA DINO, SRL.**, con el fin de acogerse a la ley No. 479-08 de sociedades comerciales y empresas de responsabilidad limitada para transformar la compañía por acciones a una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual el Secretario redactó una Nómina o Lista de Asistencia con las generales y el número de acciones y votos de cada accionista presente, los cuales firman dichas listas.

Comprobada la existencia del quórum reglamentario, el presidente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los accionistas y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

### AGENDA

1. Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;
2. Aprobar de manera definitiva la Modificación del Art. 2 de los ESTATUTOS SOCIALES sobre Objeto de la sociedad que tiene PLAZA DINO, SRL

### PRIMERA RESOLUCIÓN

Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los accionistas de la sociedad mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha Primero (01) de Abril del año dos mil Once (2011) para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones validas como Asamblea General Extraordinaria.

### SEGUNDA RESOLUCION

Aprobar de manera definitiva la Modificación del Art. 2 Objeto de la Sociedad, que tiene por objeto principal la Elaboración Industrial de Productos de Panadería y Repostería y Comestible en General y todos tipos de Operaciones de lícito Comercios.





Y no habiendo asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva en fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual doy fe.

  
SECUNDINO ORTIZ

  
LIBERTA ACOSTA CALZADO

CERTIFICO:

Yo LIBERTA ACOSTA CALZADO, Gerente- Secretario de esta Sociedad, Que la presente es el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **PLAZA DINO, S.R.L.** celebrada en esta ciudad, el día Primero (01) de Abril del dos mil Once (2011) en Santo Domingo Este, Republica Dominicana.

  
LIBERTA ACOSTA CALZADO  
GERENTE-SECRETARIO

VISTO BUENO

  
SECUNDINO ORTIZ  
GERENTE-PRESIDENTE



000003

Nóminas de socios de la sociedad de responsabilidad limitada PLAZA DINO, S.R.L., presentantes en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en esta ciudad, el día Primero (01) del mes de Abril del año Dos Mil Once (2011).

Nombre Socios	Cuota Sociales	Votos
2) SECUNDINO ORTIZ Dominicano mayor de edad, casado, Portadora de la cédula de identidad y Electoral No. 001-0666719-9, domiciliado Y residente en la calle 27 de Febrero n0. 25 Andrés Boca Chica, Santo Domingo Este, R.D.	9,999	22
2) LIBERATA ACOSTA CALZADO Dominicano mayor de edad, soltera, Portadora de la cédula de identidad y Electoral No. 001-0947789-3, domiciliado Y residente en la calle 27 de Febrero n0. 25 Andrés Boca Chica, Santo Domingo Este, R.D.	1	1
	10,000	23

**CERTIFICAMOS:**

Que la presente es la Nómina de Socios participantes en la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad PLAZA DINO, S.R.L.

En la ciudad de Santo Domingo Este, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día Primero (01) del mes de Abril del año Dos Mil Once (2011).

*Secundino Ortiz*  
SECUNDINO ORTIZ

*Liberata Acosta Calzado*  
LIBERATA ACOSTA CALZADO



ORIGINAL  
08-04711 0000 1174 400  
92002 0 11 08780  
41 0000 213  
RD\$200.00  
NOMINA Y ACTA  
EXTRAORDINARIA  
461146M0  
IMPUESTO DGTI

VALOR  
*[Signature]*  
EN EL AÑO DE 2011 EL DIA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2011

# ESTATUTOS SOCIALES

## PLAZA DINO, S.R.L.

Suscritos entre

**SECUNDINO ORTIZ**, Dominicano, mayor de edad, Casado Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0666719-9, domiciliado y residente en la calle 27 de Febrero No. 25 Andrés Boca Chica, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana.

**LIBERATA ACOSTA CALZADO**, Dominicana, mayor de edad, casada Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0947789-3, domiciliada y residente en la calle 27 de Febrero No. 25 Andrés Boca Chica, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana

**DENOMINACION, OBJETO, SELLO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.**

**Artículo 1.- Denominación.** La Sociedad se denominará "**PLAZA DINO, S.R.L.**" que se registrá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresa Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

**Artículo 2.- Objeto.** Esta sociedad tiene por objeto principal la Elaboración Industrial de Productos de Panadería y Repostería y Comestible en General y todos tipos de operaciones de lícito comercios.

La Sociedad se obliga a cumplir todas las disposiciones legales vigentes en el país, relacionadas con sus actividades.

**Artículo 3.- Sello.** La Compañía tendrá un sello gomígrafo o seco en forma circular y/o rectangular que contendrá la siguiente inscripción: "**PLAZA DINO, S. R. L.**"

**Artículo 4- Domicilio.** El domicilio social de la Compañía se fija en la C / 27 de febrero No. 25, Andrés Boca Chica, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, o donde lo elija los Gerentes Administradores o la Asamblea General de Socios, reunida en cualquier forma, con facultad de establecer agencias sucursales u oficinas dentro del territorio dominicano y en el exterior si fuere necesario.

**Artículo 5.- Duración.** La duración de la Compañía es ilimitada y sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General de Socios reunida extraordinariamente, en que estén representada, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes del capital social suscrito y pagado.



**Artículo 6.- Ejercicio Social.** El año social comienza el día 1ro. del mes de abril y termina el día 31 del mes de marzo excepcionalmente, el primer año social o comercial abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la Sociedad y el día fijado más arriba para el cierre de cada año fiscal.

## II. DEL CAPITAL Y REGIMEN DE LAS CUOTA SOCIALES

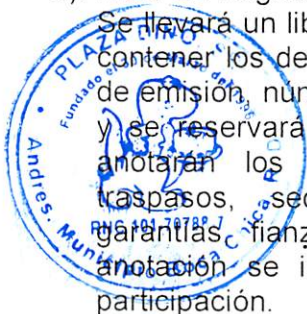
**Artículo 7.- Capital Social.** El capital social autorizado de la Compañía es de UN MILLON PESOS DOMINICANOS (RD\$ 1, 000,000.00) compuesto por DIEZ MIL (10,000) cuotas sociales de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una. Estas cuotas serán nominativas, a la orden o al portador, indivisible, acumulable numeradas correlativamente del uno (1) al cien (100) rigiendo en cada caso por el sistema legal que le es propio, o según lo disponga los Gerentes Administradores. Cada participación social atribuye a su titular el derecho a emitir un voto y los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera:

<u>Nombre de los socios</u>	<u>Numero de las Cuotas Sociales</u>	<u>Valor de las Cuotas Sociales</u>	<u>Valor pagado</u>
1) <b>SECUNDINO ORTIZ</b> , dominicano, mayor de edad, Casado Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0666719-9, domiciliado y residente en la Calle 27 de Febrero N0. 25 Andrés Boca Chica, Sto. Dgo. Este, Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana R. D	9,999	100	\$ 999,900.00
2) <b>LIBERATA ACOSTA CALZADO</b> , dominicana, mayor de edad, casada Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0947789-3 domiciliada y residente en la calle 27 de Febrero N0. 25 Andrés Boca Chica, Sto. Dgo. Este, Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana R. D	1	100	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,000</b>		<b>RD\$ 1,000,000.00</b>

### Artículo 8.- Libro de Registro y Domicilio de Socios.

a). Libro de Registro:

Se llevará un libro-registro para el control de las cuotas que deberá contener los detalles siguientes: Número de orden asignado, fecha de emisión, numero de cuotas y valores que represente, propietario y se reservará un espacio para "OBSERVACIONES", donde se anotarán los datos relativos a cancelaciones, sustituciones, raspados, secciones, oposiciones, constitución de prendas, garantías, fianzas y cualquier otro asunto de interés. En cada anotación se indicara la identidad y domicilio del titular de participación.



b). Domicilio de los Socios:

1). El primer domicilio de cada socio, a falta de determinación especial, será el resulte del documento publico de asunción o adquisición de participaciones sociales. La modificación de dicho domicilio, que requiere consentimiento del socio afectado, se ajustara a lo establecido anteriormente.

2). Los socios residentes en el extranjero deberán designar un domicilio en territorio nacional que constara en el Libro-Registro de Socios, a efectos de recibir las notificaciones que hubiere que hacerle a la sociedad.

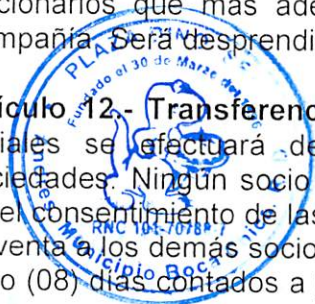
**Artículo 9.- Aumento, Disminución y Distribución del capital.** El Capital Social podrá ser aumentado una o varias veces, sea por vía de suscripción, sea por medio de aportes, sea por la transformación en nuevo capital de los fondos de reservas o de cualquier otra manera, en virtud de Resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Socios, a proposición de los Gerentes Administradores.

También podrá ser reducido el capital social, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, a proposición de los Gerentes Administradores, por cualquier causa y en la forma que se juzgue conveniente, especialmente por medio de reembolso de las cuotas de la Compañía; por cambios de títulos antiguos por nuevos en número equivalente o menor, con o sin el mismo valor nominal y si fuere necesario para realizar dicho cambio se podrá proceder a la cesión o a la compra de cuotas y al pago en efectivo de saldos de dinero.

**Artículo 10.- Pago de las Cuotas.** Los pagos para la suscripción de cuotas serán efectuados en dinero efectivo, en cheques certificados o mediante aportes en naturaleza verificados y aprobados. La suscripción o adquisición de una o varias cuotas implica de parte del tenedor su conformidad a los presentes Estatutos y a las Resoluciones, Acuerdos y Decisiones de los organismos y funcionarios de la Sociedad. Ningún socio, sus herederos o causahabientes tendrán intervención en los negocios de la Compañía. No podrán fijar sellos sobre los documentos, efectos, cuentas, dinero o bienes de ésta ni podrán realizar ningún otro Acto que pueda entorpecer su buena marcha.

**Artículo 11.- Contenido de las Cuotas.** Todo certificado, expresará el número de cuotas sociales que represente, beneficiario, valor, número de orden, fecha de emisión, nombre de la Compañía, capital autorizado, capital suscrito y pagado, el domicilio social, fecha de constitución y será firmado por los funcionarios que más adelante señalan estos estatutos, con el sello de la Compañía. Será desprendido de un libro talonario debidamente encuadernado.

**Artículo 12.- Transferencia de Cuotas Sociales.** La cesión de las cuotas sociales se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades. Ningún socio podrá traspasar sus cuotas sociales, a un tercero sin el consentimiento de las  $\frac{3}{4}$  partes de las cuotas sociales, sin antes ponerla en venta a los demás socios en comunicación escrita a la sociedad para que en ocho (08) días contados a partir de la notificación se convoque la Asamblea de



Socios y deliberen sobre propuestas de ventas de las cuotas sociales y expresen su deseo de adquirirlas o pasado el plazo de quince (15) días después de la notificación de la cesión del proyecto se reputara obtenido el consentimiento.

En caso que la Asamblea de Socios rehúse adquirir las cuotas sociales, la transferencia se hará conforme a lo que establece la Ley General de Sociedades

**Artículo 13.- Procedimiento por Pérdida de Cuotas Sociales.** En el caso de pérdidas de certificados de cuotas sociales, el dueño, para obtener la expedición de uno o varios certificados que sustituyan los perdidos, deberá notificar a la sociedad por acto de alguacil la pérdida ocurrida con solicitud de que sea anulado el certificado perdido y sustituido por otro. La notificación deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Dominicana, una vez por semana, durante por lo menos dos semanas consecutivas. Al vencimiento de las publicaciones, si no hubiere oposición, se tendrá por anulado el certificado perdido y se le expedirá al requeriente un nuevo certificado, mediante la entrega de un ejemplar de cada uno de los periódicos en que se hubieran hecho las publicaciones, certificado por la Empresa. Si hubiere oposición, la Sociedad no emitirá nuevo certificado hasta que dicha oposición sea definitivamente resuelta entre el oponente y el dueño del certificado perdido, por sentencia no susceptible de recurso alguno o por transacción.

**Artículo 14.- Pagos de los Dividendos.** Los dividendos de las cuotas sociales serán pagados a las personas que figuran en los registros de la Compañía como propietarias de las mismas, en la fecha en que se realice efectivamente el pago de dichos dividendos, salvo en el caso en que una declaración de pérdida de dichas cuotas sociales o certificados hubiere sido hecha de conformidad con estos Estatutos.

**Artículo 15.- Derechos de las Cuotas Sociales.** Cada cuota social confiere en propiedad una parte proporcional sobre el activo social, referido al número total de cuotas sociales emitidas. Sin embargo, los derechos inherentes a tal propiedad sólo podrán ser legítimamente ejercidos al finalizar la disolución y liquidación de la Compañía, ya que durante su vigencia la cuota sólo confiere al propietario un derecho ó crédito que afecta principalmente una parte proporcional de los beneficios sociales anuales, participar en las Asambleas Generales, integrar los Gerentes Administradores, convocar en los casos previstos las Asambleas Generales de Socios así como cualesquiera otras prerrogativas indicadas en los presentes Estatutos.

**Artículo 16.- Propiedad de una Cuota Social y Adhesión a los Estatutos.** La propiedad de una cuota conlleva, de pleno derecho la adhesión a los Estatutos de esta Compañía y de las decisiones de la Asamblea General y de los Gerentes Administradores.

**Artículo 17.- Indivisibilidad de las Cuotas Sociales.** Las cuotas son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada cuota.



Todos los propietarios indivisos de una cuota, sea cual fuere su título, (herederos y causahabientes de un socio fallecido, usufructuario, etc.) están obligados a hacerse representar ante la Sociedad por una sola persona.

**Artículo 18.- Virtualidad de las Cuotas Sociales.** Los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen a esta en cualesquiera manos que se encuentren a justo título y para el caso de transferencia de cuotas sociales por causa de sucesión, donación, testamento, ejecución forzosa, partición de comunidad o por otra causa, se presentarán a los Gerentes Administradores los documentos justificativos. Si a ello hubiere lugar se cancelarán los presentados y se expedirán nuevos certificados de cuotas sociales a nombre del o los cesionarios en la forma y proporción que proceda.

**Artículo 19.- No Disolución por Muerte de Socios.** La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la compañía o pedir su participación o licitación, ni inmiscuirse en su Administración. Ellos deben, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los resultados comerciales de cada año y a las deliberaciones de la Asamblea General de Socios y de los Gerentes Administradores.

**Artículo 20.- Limitación Pecuniaria de los Socios.** Los Socios no están obligados, aún respecto de terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas sociales.

### III. ORGANOS DE LA SOCIEDAD

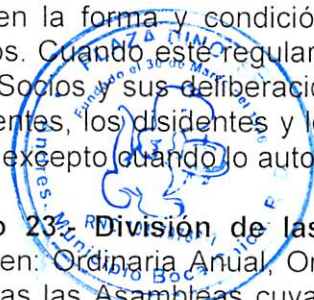
#### Artículo 21.-DIRECCION DE LA SOCIEDAD

La dirección de la Sociedad, así como su Gerentes Administradores estarán a cargo de los siguientes órganos y funcionarios:

- a). Asambleas Generales de Socios, Ordinarias Anual, Ordinaria No Anual y Extraordinarias;
- b). Consultas Escritas;
- c). Los Gerentes Administradores.

**Artículo 22.- Asamblea General.** La Asamblea General es la reunión de socios en la forma y condición estipuladas en las leyes y en los presentes Estatutos. Cuando esté regularmente constituida representada la universalidad de los Socios y sus deliberaciones son obligatorias para todos ellos, aún para los ausentes, los disidentes y los incapaces y no serán susceptibles de ningún recurso excepto cuando lo autorice la ley.

**Artículo 23.- División de las Asambleas.** Las Asambleas Generales se dividen en: Ordinaria Anual, Ordinaria No Anual, y Extraordinarias. Se llaman Ordinarias las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a cualquier aplicación o interpretación de los Estatutos. Se



llaman Extraordinarias las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la introducción de una modificación cualquiera a los Estatutos.

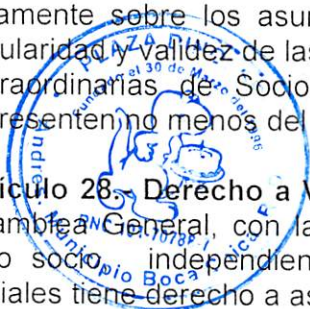
**Artículo 24.- Asamblea General Ordinaria.** La Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente, sin necesidad de convocatoria, al termino de tres meses contados a partir del cierre del año fiscal de conformidad con la Ley General de Sociedades en el lugar que se escoja, sin necesidad de convocatoria, con el objeto de recibir el informe de los Gerentes Administradores, y conocer el balance general y las cuentas sociales y cualquier asunto de la competencia de la Asamblea General Ordinaria. Dichos documentos deben estar disponibles con quince (15) días antes de la asamblea.

**Artículo 25.- Convocatoria de las Asambleas.** Tendrá facultad de convocar las Asambleas Generales de Socios, los Gerentes de Administradores, el Presidente, Socios que representen o sean titulares de la mitad  $\frac{1}{2}$  o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte  $\frac{1}{4}$  de los socios y sean propietarios de la cuarta parte  $\frac{1}{4}$  de las cuotas sociales, por lo menos, podrán demandar la celebración de la asamblea, debiéndose fijar el día. La convocatoria que fija la reunión de las asambleas Generales Extraordinarias debe ser hecha con por lo menos diez (10) días de antelación por medio de comunicación escrita o electrónica que indique el orden del día. En caso que todos los Socios se encuentren reunidos o consientan reunirse, podrá la Asamblea General Extraordinaria deliberar válidamente, sin necesidad de convocatoria. Los plazos señalados en este Artículo no comprenden ni el día de la convocatoria, ni el día de la reunión.

**Artículo 26.- Lugar de Reunión.** Las Asambleas Generales de Socios se reunirán en el domicilio social de la compañía que establezca los Gerentes Administradores o la Asamblea General Ordinaria, a menos que se indique por convocatoria otro sitio, pudiendo ser incluso en el extranjero si todos los socios están presentes o representados.

**Artículo 27.- Quórum de Presencia y Decisión.** Para la regularidad y validez de las asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios se requerirá la presencia de no menos del 51% del capital suscrito y pagado. Si la Asamblea (Ordinaria o Extraordinaria) no alcanzare el quórum indicado, se convocara una nueva asamblea dentro de los veinte (20) días posteriores en que debió celebrarse la primera y en esta segunda reunión deliberará válidamente cualquiera que sea la proporción del capital representado en ella, pero solamente sobre los asuntos indicados en la primera convocatoria. Para la regularidad y validez de las decisiones tomadas por las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios, se requerirá el voto favorable de socios que representen no menos del 51% del capital social suscrito y pagado.

**Artículo 28.- Derecho a Voto.** Cada cuota social da derecho a un voto en la Asamblea General, con la limitación establecida por la Ley de Sociedades y todo socio, independientemente de cual fuere el número de sus cuotas sociales tiene derecho a asistir a las Asambleas.





Para que puedan concurrir a las reuniones de las Asambleas Generales, los Socios deberán exhibir las cuotas sociales de que sean propietarios, o una certificación del Gerente Secretario dando constancia de las cuotas sociales y de los votos que les corresponden.

Todo Socio puede hacerse representar en la Asamblea General por un sólo mandatario, el cual puede ser o no socio. Para poder concurrir a la Asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social o con el Secretario una constancia del poder.

El voto de los socios podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital en las asambleas ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 29.- Directiva de la Asamblea.** La Asamblea General de Socios será dirigida por el Gerente Presidente, en su defecto, por el Gerente Vicepresidente y a falta de ambos, por el Socio que tenga o represente más cuotas. Si dos o más socios poseen o representan igual número de cuotas sociales, presidirá la Asamblea el de mayor de edad.

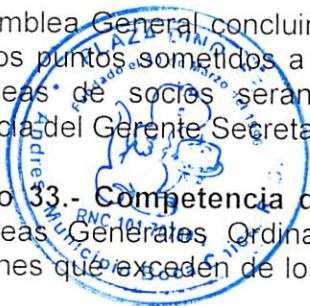
**Artículo 30.- Redacción de Nominas de Concurrentes a las Asambleas.** El Gerente Secretario ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General y formulara una nomina que contenga el nombre y domicilio de los socios concurrentes, el numero de cuota sociales de cada uno en propiedad o como apoderado y los votos que le corresponden. Dicha nomina será firmada por todos los presentes o representados de conformidad con la ley y los presentes Estatutos. Si dicho funcionario no asistiera a la reunión, el Presidente de la Asamblea designará la persona que desempeñará dicho cargo en esa reunión.

**Artículo 31.- Redacción de Actas de Asambleas.** Concluidas las deliberaciones, el Gerente Secretario redactara un acta de la Asamblea de Socios que indique la fecha, la hora y el lugar de la reunión, los nombres y generales de los socios presentes o representados, decisiones tomadas, la cual debe ser firmada por los socios presentes o representados como aceptación de las mismas. Las actas serán redactadas en español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social.

**Artículo 32.- Orden del Día.** El orden del Día contenido en la convocatoria será cumplido fielmente por la Presidencia de la asamblea de que se trate, a fines de proteger los intereses de los socios que eventualmente no comparezcan.

La Asamblea General concluirá sus deliberaciones después de haber agotado todos los puntos sometidos a su consideración. Los debates y trabajos de las Asambleas de socios serán dirigidos por el Gerente Presidente con la asistencia del Gerente Secretario.

**Artículo 33.- Competencia de las Asambleas Generales Ordinarias.** Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir todas las cuestiones que exceden de los Gerentes Administradores; para conferir a este



último, las autorizaciones necesarias en caso de que los poderes en él atribuidos fuesen insuficientes; para reglamentar las condiciones del mandato impartido de los Gerentes Administradores y para determinar soberanamente la conducción de los negocios de la Sociedad. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a). Conocer el informe de los Gerentes Administrativos sobre su gestión anual, incluyendo el conocimiento de los estados financieros. de la Sociedad;
- b). Conocer el informe del Comisario (cuando lo hubiere) sobre la situación de la compañía y del balance de cuentas presentadas;
- c). Discutir, aprobar, comentar o rechazar dichas cuentas, examinar los actos de gestión de los Gerentes Administradores y darle descargo si procede;
- d). Fijar los dividendos a repartir de acuerdo con las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y las épocas y formas en que deberán ser pagados;
- e). Designar cuando le corresponda, los Gerentes Administradores y fijar a cada miembro el cargo a desempeñar, así como establecer su retribución si procede;
- f). Designar al Comisario de Cuentas (cuando fuere necesario) por un periodo de tres (3) ejercicios;
- g). De aceptar las renunciaciones de uno o varios miembros de los Gerentes Administradores y del Comisario (si lo hubiere), así como nombrar los sustitutos;
- h). Revocar a cualquier miembro de los Gerentes Administradores por faltas graves cometidas en el desempeño de sus funciones, o por razones apreciadas soberanamente por ella;
- i). Conferir a los Gerentes Administradores las autorizaciones necesarias en todos los casos en que sus poderes resulten insuficientes;
- j). Autorizar todos los Actos comerciales o de la vida jurídica de la Sociedad que no entren en las atribuciones de los Gerentes Administradores;
- k). Deliberar sobre todas las proposiciones consignadas en el orden del día, relativas a la aplicación e interpretación de los Estatutos;
- l). Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior;





- j). Decidir sobre cualquier supresión, sustitución, modificación o alteración en los Estatutos sociales, así como cualquier otro asunto no previsto expresamente;
- k). Cualquier otro asunto que permita la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

**Artículo 35. – Consultas Escritas.** En caso de situaciones de emergencia, se utilizara la consulta escrita, según lo establecido en los artículos 110 párrafo VII y 111 de la Ley General de Sociedades y las decisiones se adoptaran por el o los socios que representen mas de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.

#### IV. DE LOS GERENTES ADMINISTRADORES

**Artículo 36.- Gerentes Administradores.** La Sociedad estará administrada por tres gerentes, los cuales serán nombrados dentro de estos estatutos y posteriormente la Asamblea General Anual Ordinaria de Socios que corresponda: un Gerente Presidente, un Gerente Vicepresidente, y un Gerente Secretario. Sin embargo, tanto el Gerente Presidente como los Miembros los demás Gerentes Administradores tendrán la misma designación en la Compañía y sus funciones durarán el tiempo que sea fijado por la Asamblea General Ordinaria que deba proveer nuevo nombramiento, cuyo plazo será por un periodo de tres (3) años, reelegibles una o más veces. Los miembros Gerentes Administradores actuarán válidamente aún expirado el término para el cual son elegidos si por cualquier causa no ha podido constituirse la Asamblea General Ordinaria que debe proveer su nombramiento, o habiéndolo hecho no ha podido entregar el cargo a los nuevos Miembros, no es indispensable la calidad de socio para formar parte los Gerentes Administradores.

Al designarse los Miembros que conforman los Gerentes Administradores, también podrán ser elegidos uno o más vocales, y sus funciones serán las de integrar dicha Gerencia y cumplir cualquier mandato de éste y de los funcionarios u organismos superiores.

**PARRAFO: DESIGNACION DE LOS PRIMEROS GERENTES.** Serán designados como gerentes de la Sociedad por el periodo establecido precedentemente, los señores:

**SECUNDINO ORTIZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portadora de la cedula de identidad y electoral No.001-0666719-9, domiciliado y residente en la calle 27 de Febrero No. 25 Andrés Boca Chica Sto. Dgo. Este, Provincia de Santo Domingo, Republica Dominicana, en calidad de Gerente Presidente;

**LIBERATA ACOSTA CALZADO**, dominicana, mayor de edad, casada, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0947789-3, domiciliada y residente en la calle 27 de Febrero N0. 25 Andrés Boca Chica Sto. Dgo. Este, Provincia de Santo Domingo, Republica Dominicana, en calidad de Gerente- Secretaria.



**Artículo 37.- Sesiones de los Gerentes Administradores.** Los Gerentes Administradores celebrarán sesión ordinaria cada seis meses, en un local o en otro sitio debidamente notificado, pudiendo celebrar todas las sesiones extraordinarias que sean necesarias. Las convocatorias de las sesiones semestrales, así como de las extraordinarias serán formuladas por uno cualquiera de sus miembros, dirigida al domicilio de los demás funcionarios, con dos días de anticipación, debiendo fijar fecha, hora y lugar de la reunión. En caso de urgencia podrán ser convocados por teléfono, telegrama, correo electrónico o personalmente. Las sesiones podrán celebrarse en el extranjero si todos sus miembros estuviesen presentes o representados. Podrá sesionarse válidamente cuando han sido citados previamente desde una sesión anterior.

Los miembros ausentes podrán hacerse representar en las reuniones de los Gerentes Administradores por otro de sus miembros, otorgándole de esta manera un voto adicional al apoderado, por cada miembro que represente en las deliberaciones de dicho acto. Un miembro podrá representar hasta otro miembro.

**Artículo 38.- Resoluciones de los Gerentes.** Las Resoluciones de los Gerentes Administradores serán levantadas en actas escritas en computadoras y firmadas por los miembros correspondientes. Se formará un libro de dichas Resoluciones y listas de asistencias. Las resoluciones de los Gerentes Administradores se adoptarán por la mayoría de sus miembros con un voto de calidad para el Gerente Presidente en caso de empate. Las copias o extractos de dichas actas harán fe de su contenido con la aprobación del Gerente Presidente de la Sociedad.

**Artículo 39.- Atribuciones de los Gerentes Administradores.** Los Gerentes Administradores tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a). Dirigir y administrar la sociedad durante el periodo en que las Asambleas Generales de Socios no están deliberando. En tal periodo podrá resolver cualquier asunto y realizar cualquier Acto que juzgue conveniente a la sociedad. Solo le esta prohibido atribuirse funciones de las Asambleas Generales de Socios;
- b). Establecer reglamentos internos;
- c). Autorizar y realizar todas las compras-ventas mobiliarias e inmobiliarias, así como ordenar transferencias redenciones, enajenaciones de rentas o de otros valores en bien de la Sociedad y que pertenezcan al activo social;
- d). Verificar semestralmente cualquier suscripción y pago de cuotas social con cargo al capital social autorizado;
- e). Comprar o en cualquier forma adquirir bienes muebles inmuebles;
- f). Preparar el inventario anual, el balance y las cuentas de



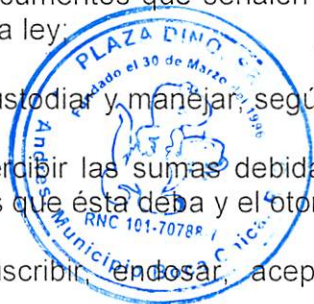
ganancias y pérdidas, las cuales deberá poner a disposición del Comisario (si lo hubiere) a los treinta (30) días a más tardar antes de la Asamblea General de Socios;

- g). Separar las sumas que estime conveniente destinar para amortizaciones y proponer a las Asambleas Generales de Socios el empleo de los beneficios sociales al desarrollo de nuevas actividades;
- h). Concertar toda clase de préstamos con o sin garantía, y aprobar las condiciones que sean fijadas;
- i). Ejecutar y hacer cumplir todas las decisiones de las Asambleas de Socios y decidir el cambio del domicilio social;
- j). Convocar las Asambleas Generales de Socios y fijar los asuntos a tratar;
- k). Delegar los poderes de que está investido en uno o varios de sus propios miembros, uno o varios Socios, uno o varios particulares;
- l). Abrir y cerrar cuentas corrientes, así como autorizar al administrador de la compañía a firmar en las mismas mancomunadamente o por separado. Autorizar para que puedan se apertura certificados de depósitos en instituciones financieras, cuentas de ahorros, así como comprar papeles comerciales.
- m). Los miembros de la Gerencia Administrativa serán los gerentes de la Compañía, la cual estará presidida por su Gerente Presidente.

## V. DEL GERENTE PRESIDENTE

**Artículo 40.- Atribuciones del Gerente Presidente.** El Gerente Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a). Presidir las Asambleas Generales de Socios, las sesiones de los Gerentes Administradores y las operaciones de la compañía;
- b). Actuar a nombre y representación de la Sociedad en todos los actos sociales, oficiales, judiciales o administrativos;
- c). Firmar a nombre y representación de la Sociedad todos los documentos que señalen los presentes Estatutos, los organismos o la ley;
- d). Custodiar y manejar, según lo disponga todos los bienes sociales;
- e). Percibir las sumas debidas a la Sociedad y autorizar el pago de las que ésta deba y el otorgamiento de recibo válido de descargo;
- f). Suscribir, endosar, aceptar y pagar toda clase de efecto de



000014

comercio, como pagarés, letras de cambio de giros, fianzas o cualquier otro documento similar;

- g). Nombrar y revocar todos los funcionarios y empleados, técnicos y trabajadores de la Sociedad, fijarles sueldos, salarios, gratificaciones o compensaciones, así como, cualquier otra condición de admisión o retiro;
- h). Cancelar y radiar las hipotecas, privilegios, anticresis o cualquier otra garantía consentida por la Sociedad;
- i). Iniciar o proseguir las acciones, demandas y procedimientos judiciales de cualquier naturaleza, defender la Sociedad contra toda acción o procedimiento que se intente o prosiga contra ella, provocar la quiebra de los deudores de la Sociedad cuando lo juzgue oportuno; y hacerse representar y votar en la reuniones de acreedores; protestar por falta de aceptación o pago de los efectos de comercio y de crédito que pertenezcan al activo social; nombrar Abogados y apoderados especiales que representen la Sociedad ante cualquier Tribunal ordinario o de aceptación; o iniciar desalojos;
- j). Autorizar arreglos, transacciones, compromisos, asentimientos, desistimientos, recursos, embargos de cualquier índole, oposición y levantamiento de embargos judicial o extrajudicialmente;
- k). Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de las Asambleas Generales de Socios y cualquier otra función que le atribuyan los presentes Estatutos o la ley;
- l). Firmar conjuntamente con el Gerente Secretario todos los certificados de cuotas sociales que emita la Sociedad;
- m). Convocar cuando lo considere conveniente las Asambleas Generales de Socios y los Gerentes Administradores, a quienes someterá los asuntos a tratar;
- n). Fijar los gastos Generales y de Administración y regular los aprovisionamientos;
- o). Dar o recibir en alquiler o arriendo bienes muebles o inmuebles, cualquiera que sea su naturaleza, duración o importancia, con facultad de modificarlos, rescindirlos o prorrogarlos;
- p). Determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de los fondos de reservas;
- q). Consentir y otorgar regalías por servicios especiales prestados a la Sociedad.



000010

- r). Mantener en depósito en una o varias instituciones bancarias en la República Dominicana o bien extranjeras, los fondos de la Sociedad;
- s). Planificar programas de cobros y desembolsos;
- t). Vigilar y controlar las operaciones de efectivo diario realizadas por la Sociedad;
- u). Preparar análisis diario sobre el flujo de efectivo y clasificar las disponibilidades bancarias basadas en los estados de cuentas y documentos de contabilidad;
- v). Mantener en lugares seguros los talonarios de cheques y efectos protectores de éstos;
- w). Rendir informe cada seis meses los socios sobre la situación financiera de la Sociedad, en coordinación con los departamentos correspondientes;
- x). Suministrar anual un estado o análisis que revele el comportamiento de las operaciones y flujo de efectivo, así como el movimiento y balance de las cuentas comerciales de los clientes;
- y). Cumplir cualquier mandato que emane de los Gerentes Administradores o de la Asamblea General de Socios.

## VI. DEL GERENTE VICEPRESIDENTE

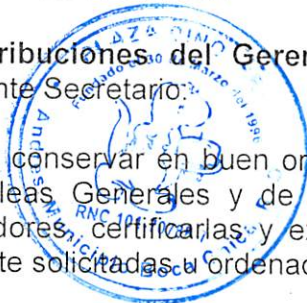
**Artículo 41.- Atribuciones del Gerente Vicepresidente.** El Gerente Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a). Sustituir al Gerente Presidente en caso de ausencia, muerte, renuncia inhabilitación o cualquier otra causa y en esa virtud realizará todos los Actos y funciones atribuidos a tal cargo, mientras una Asamblea General de Socios provea el nombramiento definitivo del sustituto;
- b). Cumplir cualquier mandato o delegado por el Gerente Presidente dentro de sus responsabilidades.

## VII. DEL GERENTE SECRETARIO

**Artículo 42.- Atribuciones del Gerente Secretario.** Son atribuciones y deberes del Gerente Secretario:

- a). Redactar y conservar en buen orden las nóminas y las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de los Gerentes Administradores, certificarlas y expedir las copias que le fueren debidamente solicitadas u ordenadas;



00000



- b). Llevar ordenadamente el registro de las cuotas sociales;
- c). Conservar en buen orden el archivo de la Sociedad y atender el despacho y recepción de las correspondencias;
- d). Firmar con el Gerente Presidente los certificados de cuotas de la Sociedad y asistir a éste en todas las reuniones de las Asambleas Generales y del Gerentes Administradores;
- e). Mantener bajo su custodia el sello de la Sociedad y aplicarlo a todos los documentos que esos estatutos requieran u ordenen;
- f). Cumplir cualquier mandato de las Asambleas Generales de Socios.

**Artículo 43.- De las Prohibiciones a los Gerentes.** Esta prohibido a los Gerentes contratar préstamos con la sociedad o hacer consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar con ella sus compromisos frente a terceros. Estas disposiciones legales le serán aplicables a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al conyugue y a los ascendientes y descendientes de las personas, así como toda persona interpuesta de conformidad con la Ley General de Sociedades.

**ARTÍCULO 44.- EL COMISARIO.** La Sociedad podrá designar un Comisario de Cuentas quien será designado en las Asambleas Ordinarias Anuales, por un período de tres (3) años.  
Dicho funcionario deberá poseer la calidad de contador público autorizado con al menos tres (3) años de experiencia en auditoria de empresas.

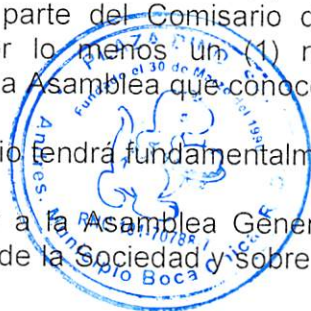
El Comisario de Cuentas podrá reelegírsele una o más veces y su designación, funciones y atribuciones estarán sujetas a lo establecido en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479, y muy especialmente a lo establecido en ella en sus artículos 133, 244, 245 y 246.

Si la Sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, deberá convocarlo durante el mismo período que convoca a los socios, a la Asamblea que conozca acerca de los informes rendidos por éste, y en aquellos casos en los que la Ley establece la designación obligatoria del Comisario de Cuentas, a pena de nulidad de las decisiones en ella adoptadas.

Los estados financieros auditados, y los demás documentos pertinentes para la realización de parte del Comisario del Informe, deberán ser puestos a su disposición, por lo menos un (1) mes previo a la convocatoria para la celebración de la Asamblea que conocerá sobre dicho informe.

Dicho funcionario tendrá fundamentalmente las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe sobre la situación de la Sociedad y sobre las cuentas y balances presentados por



el (los) Gerente (s). A tal efecto, el (los) Gerente (s) deberá poner a su disposición, los libros y papeles de la Sociedad dentro del plazo determinado por la ley, para que éste pueda examinar todas las operaciones de la Sociedad;

- b) Remitir su informe a el (los) Gerente (s) de la Sociedad con quince (15) días, por lo menos, de antelación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria Anual, para que éste se encargue de remitirlo a los socios; y
- c) Presentar a la Asamblea General un informe contentivo de los acuerdos suscritos directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o socios, dentro del mes de celebrada dicha convención.

**ARTÍCULO 45.- FALLECIMIENTO, DIMISION U OTRA CAUSA DEL COMISARIO DE CUENTAS.** En caso de fallecimiento, dimisión, negativa o impedimento del Comisario de Cuentas, sin que la Asamblea General haya procedido a su reemplazo o a una nueva nominación, de acuerdo con el principio que la inviste, con capacidad suficiente para ello en todo momento, se hará la designación de dicho funcionario o su reemplazo por medio de ordenanza del Presidente del Tribunal de Comercio del asiento social, dictada a requerimiento de todo interesado y debidamente citada el o (los) Gerente (s).

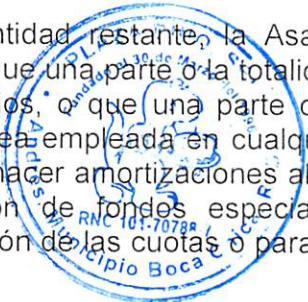
#### **X. UTILIDADES - INVENTARIO - RESERVAS**

**Artículo 46.- Estados Financieros e Inversiones.** Al final de cada año social, se levantará un inventario general y se confeccionarán los Estados Financieros que mostrarán el activo y pasivo de la Sociedad, conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias, los cuales serán puestos a disposición del Comisario, treinta (30) días antes de la fecha fijada para la Asamblea General a la cual deberán ser presentados.

**Artículo 47.- Utilidad Neta.** El resultado generado por el estado de ganancias y pérdidas, después de deducidos todos los gastos sociales, incluido el pago de los préstamos realizados por los socios de la sociedad y administrativos, etc., y el pago del Impuesto sobre la Renta, constituyen los beneficios netos.

**Artículo 48.- Reparto de Utilidades y Reservas.** La utilidad neta obtenida en cada ejercicio determinado según estos Estatutos, será distribuida del modo siguiente:

- a). El 5% se destinará al fondo de reservas establecido por la ley y será necesario aportar esta suma hasta que el fondo de reservas sea igual a la décima parte del capital social;
- b). De la cantidad restante, la Asamblea General Ordinaria podrá disponer que una parte o la totalidad sea repartida como dividendo a los Socios, o que una parte o que la totalidad de la cantidad restante sea empleada en cualquier forma que crea conveniente, sea para hacer amortizaciones al pasivo de la Sociedad, o para la constitución de fondos especiales o de previsión, o para la amortización de las cuotas o para cualquier otro asunto en bien de



la Sociedad, siempre y cuando se cumplan las disposiciones establecidas en el último párrafo del Artículo 58 del Código de Comercio, referente a la reserva legal.

## XI. DISOLUCION - LIQUIDACION

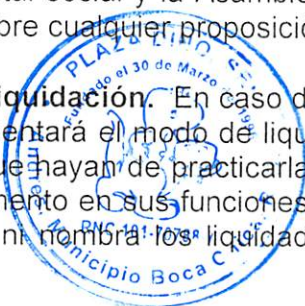
**Artículo 49.- Disolución.** En caso de pérdida de las tres cuartas (3/4) partes del capital social, los Gerentes Administradores estará obligado a provocar la reunión de la Asamblea General de Socios con el objetivo de decidir si la Sociedad debe continuar o si debe pronunciar su disolución. La sociedad de responsabilidad limitada podrá disolverse:

- a). Por cumplimiento del término fijado en los estatutos;
- b). Por resolución de la asamblea general extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por esta ley;
- c). Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- d). Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos;
- e). Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente;
- f). Por cualquier otra causa indicada expresamente en los estatutos sociales.

Si las pérdidas constatadas en los estados financieros determinan que el patrimonio contable de la sociedad resultare inferior a la mitad del capital social, los socios deberán decidir, en los cuatro (4) meses que sigan a la aprobación de las cuentas que establezcan dichas pérdidas, respecto de la disolución anticipada de la sociedad.

Los Gerentes Administradores podrán también proponer la disolución de la Sociedad por decisión de las tres cuartas (3/4) partes de los socios que integran el capital social y la Asamblea General Extraordinaria podrá deliberar válidamente sobre cualquier proposición.

**Artículo 50.- Liquidación.** En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General reglamentará el modo de liquidación de la sociedad y designará la o las personas que hayan de practicarla, cesando los Gerentes Administradores desde ese momento en sus funciones. Si esa Asamblea no establece la forma de liquidación, ni nombra a los liquidadores o el liquidador único, los Gerentes



C. C. C. C. C.

Administradores asumirán la representación plena de la Sociedad y la practicará de acuerdo con la ley.

En caso de que haya sido uno o más liquidadores y éste o éstos hayan dimitido o se encuentren impedidos, la Asamblea General, convocada por el Socio más diligente, proveerá su reemplazo. Durante la liquidación la Asamblea General continuará actuando válidamente, con todos los poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la Sociedad.

Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General, serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en las formas y condiciones establecidas por los presentes Estatutos.

Los liquidadores estarán encargados de realizar, aun amigablemente, todo el activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad y de cubrir todo el pasivo, teniendo para estos fines, los poderes más extensos. Los liquidadores representarán a la Sociedad respecto de terceros y en consecuencia, ejercerán como demandantes o como demandados, todas las acciones; consentirán desistimiento y levantamiento con o sin pagos; celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa y en fin, harán sin reserva ninguna, todo lo que consideren necesario y conveniente a la liquidación. Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea serán certificadas por uno de ellos. La Asamblea General, regularmente constituida, conserva durante la liquidación, las mismas atribuciones que durante el curso de la Sociedad y especialmente el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y de dar finiquito a los liquidadores.

**Artículo 51.- Aplicación del Producto de Liquidación.** A la expiración de la Sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en rembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. Lo demás será dividido en partes iguales entre todos los socios.

## XII. CONTESTACIONES

**Artículo 52.- Contestaciones.** Todas las disputas que pudieren suscitarse durante la existencia de la Sociedad o de su liquidación, sea entre socios y la Sociedad o los Socios entre sí, será sometida a un preliminar obligatorio de solución, sin cuyo cumplimiento las partes renuncian expresamente a someterlas directamente a la jurisdicción judicial.

Cada parte nombrará un representante y éstos a su vez designarán un tercero para constituirse en comisión a cuya decisión deben someter los asuntos a tratar y solucionar. Se redactará acta de acuerdo o de no acuerdo y en este último caso la partes quedan libres de apoderar del asunto al Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.



HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de una misma forma y tenor, para los fines de los depósitos correspondientes, constando cada original de Diez y nueve (19) páginas numeradas consecuentemente y firmadas todas por los infrascritos. En la ciudad de Santo Domingo Este, de la República Dominicana, al Primero (01) día del mes de Abril del año dos mil Once (2011).

  
SECUNDINO ORTIZ

  
LIBERATA ACOSTA CALZADO



ORIGINAL  
FECHA 08/04/11 TIEMPO 11:34 am.  
DEPARTAMENTO 92002 R.D. 68780  
LIBRO 41 FOLIO 243  
VALOR RD\$ 200.00  
POR ESTADUOS SOCIALES  
IMPORTE 46114780  
IMPORTE  
DUEÑO  
VALOR



014704 024 001-0666719-9  
1210A 004 01 0002 031 00030 1959

ESC. PRIM INTERM VITALINA MORDAN DE CRUBOCA CHICA  
77 FEB. PARAJE ANDRES BOCA CHICA ANDRES



PRESIDENTE  
J C E



**REPUBLICA** **DOMINICANA**

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
**CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL**  
**001-0666719-9**

**01 JUL 1957** **M** **CASADO**  
NACIMIENTO SEXO ESTADO CIVIL

**BAYAGUANA, R.D.**  
LUGAR NACIMIENTO

**COMERCIANTE**  
OCUPACION

**NINGUNAS**  
SEÑAS PARTICULARES

**NACIONALIDAD : DOMINICANA**

**2008**  
vence día nacimiento año

**SECUNDINO ORTIZ**  
N Casa 9  
ANDRES BOCA CHICA



000044



## Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

**Nro. de inscripción:** 15886

**Fecha de Registro :** 13/06/2011

**Razon Social:** PLAZA DINO, SRL

**Fch. Ult. Actualizac :** 18/06/2013

**Identificación:** RNC - 101707887

**Domicilio:** C/ 27 DE FEBRERO NO. 25  
BOCA CHICA - REPUBLICA DOMINICANA

**Rubro de Provision Principal :** Alimentos y bebidas

**Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al ( o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción**





República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4  
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

CERTIFICACION

ALBC- No.476-2013

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA**: que el contribuyente, **PLAZA DINO SRL, RNC/CED. 101-70788-7**, con su domicilio y asiento social en **BOCA CHICA**, ha declarado y/o pagado los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación:

- **Impuesto Sobre la Renta Sociedades (IR-2)**, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil trece (2013).
- **Impuesto a los Activos Imponibles (Act.)**, correspondiente al ejercicio fiscal Junio dos mil trece (2013).
- **Impuesto a las retenciones (IR-3)**, correspondiente al ejercicio fiscal Agosto dos mil trece (2013).
- **Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)**, correspondiente al ejercicio fiscal Agosto dos mil trece (2013).

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se expide a solicitud de la parte interesada, para ser depositada en el Ministerio de Educación.

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013).

  
**Lic. Susana Guerrero Gonzalez**  
Administradora Local Boca Chica







[Login](#)
[Certificaciones](#)
[Consultas](#)
[Consultas del SFS](#)
[Gestión de Archivos](#)
[Novedades](#)
[Novedades del](#)

Ricardo Heriberto Sanchez Rincon



Representante  
06:05 | 25-09-2013



Tesorería de la Seguridad Social  
 Av. Tiradentes No. 33, Ens. Naco  
 Tel. (809) 472-6363; Fax: (809) 567-9252, [www.tss.gov.do](http://www.tss.gov.do)

**Notificación de Pago**

Referencia **0820-1315-2570-0999** Estatus **Vencida**  
 RNC/Cédula **101707887** Periodo **08-2013**  
 Razón Social **Plaza Dino S R L**  
 Nómina **Nómina Principal (1)**  
 Tipo Nómina **Normal**  
 Dirección **Av 27 De Febrero 25 Andres Boca Chica**  
 Municipio **223-Santo Domingo Este** Total de Trabajadores **26**  
 Fecha de Emisión **27/08/2013** Fecha Límite de Pago **04/09/2013**  
 Teléfono(s) **(809) 523-5023** Origen de Pago  
 Tipo de Notificación **Recalculada Por Novedades** Número de Oficio



95517721

27/09/2013 3:49 pm  
43240

Pago Servicios TSS

OFICINA : Ag. Boca Chica 231  
 ESTACION : 4509 SECUENCIA : 000288  
 CAJERO : 7301 AUTORIZACION: 0820131525700999  
 DOCUMENTO: 95517721 RECIBO TSS: 7234441

REFERENCIA: 0820131525700999 TIPO IMP:Nomina Princ  
 CLIENTE : PLAZA DINO S R L  
 VALOR RECIBIDO RD\$

Efectivo 42,158.99  
 Cheques 0.00  
 Otros:

TOTAL RD\$ 42,158.99

FIRMA CAJERO :

\*\*\* EL BANCO NO REEMBOLSA DINERO \*\*\*  
 \*\*\* PARA RECLAMACION COMUNICARSE CON TSS \*\*\*  
 ORIGINAL: BANRESERVAS COPIA: CLIENTE

[Pagos ARS](#)
[Imprimir Notificación](#)

	5,448.85
	12,708.07
	1,671.78
	63.45
	991.51
	5,144.28
	12,726.04
	0.00
	57.29
	893.60
	2,330.12
	7.54
	116.46
	0.00
	<b>RD\$42,158.99</b>

Seguridad Social. Derechos Reservados.

Tel: (809) 567-5049  
[Preguntas Frecuentes](#)  
[www.tss.gov.do/](http://www.tss.gov.do/) | [www.tss2.gov.do](http://www.tss2.gov.do/) | B|SuirPlus07



REPUBLICA DOMINICANA  
**Ministerio de Industria y Comercio**  
Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año del Bicentenario del Natalicio Juan Pablo Duarte”

CM-9512/13

## CERTIFICACION

El **Ministerio de Industria y Comercio**, a través de la Dirección de Comercio Interno, **CERTIFICA** que la empresa **PLAZA DINO, SRL**, con Registro Mercantil No. 68780SD, de fecha 15 de octubre del año 2009, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con los Estados Financieros correspondientes, la certificación de la DGII al día con las obligaciones fiscales y la certificación de pago de la TSS, clasifica en el renglón de **PEQUEÑA EMPRESA**, según la Ley 488-08, de fecha 19 de diciembre del 2008, sobre el “Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas”.

En tal virtud, dicha empresa, posee las condiciones para obtener el beneficio establecido en el Art. No. 11, del Reglamento No. 543-12, de la Ley No.340-06, del año 2006 sobre “Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.”

Esta Certificación tiene vigencia de **tres (03) meses** a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis**.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana a los **diecisiete (17) días** del mes de **junio** del año **dos mil trece (2013)**.

  
**Acelis Angeles Vargas**  
Directora de Comercio Interno.

AAV/cdf



000030



**CAMARA**  
COMERCIO Y PRODUCCION  
SANTO DOMINGO

Torre Friusa, Av. 27 de Febrero No. 228, La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana  
T 809-682-2688 RNC 401023687 www.camarasantodomingo.do

053425

**Certificado de Registro Mercantil**  
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

<b>RENOVACIÓN</b>		<b>Registro No.</b> 68780SD	
<b>Denominación Social:</b> PLAZA DINO, SRL			
<b>Fecha Asamblea Constitutiva/Acto</b> 30/03/1996		<b>RNC:</b> 1-01-70788-7	
<b>Fecha Emisión:</b> 15/10/2009		<b>Fecha última Modificación:</b> 08/04/2011	
		<b>Fecha Vencimiento:</b> 15/10/2013	
<b>Dirección de la Empresa</b>			
<b>Calle:</b> 27 DE FEBRERO NO. 25		<b>Apartado Postal:</b>	
<b>Sector:</b> ANDRES, BOCA CHICA		<b>Municipio:</b> SANTO DOMINGO ESTE	
<b>Teléfono 1:</b> (809) 523-5023		<b>Teléfono 2:</b>	
<b>Actividades:</b> INDUSTRIA, COMERCIO		<b>Fax:</b>	
<b>Actividad Descripción del Negocio</b>		<b>Principales Productos / Servicios</b>	
ELABORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y REPOSTERIA Y COMESTIBLE EN GENERAL.		PANADERIA, REPOSTERIA COMESTIBLES EN GENERAL	
<b>Sistema Armonizado (SA)</b>			
<b>Nombre de Socios</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Dirección (Calle, Número, Sector)</b>	<b>Registro Mercantil</b>	<b>Cédula / Pasaporte</b>
SECUNDINO ORTIZ	C/ 27 DE FEBRERO NO. 25, ANDRES, BOCA CHICA, SANTO DOMINGO ESTE		001-0666719-9
LIBERATA ACOSTA CALZADO	C/ 27 DE FEBRERO NO. 25, ANDRES, BOCA CHICA, SANTO DOMINGO ESTE		001-0947789-3
			001-0947789-3
<b>Órgano de Administración</b>			
<b>Cargo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Dirección (Calle, Número, Sector)</b>	<b>Cédula / Pasaporte</b>
Gerente	SECUNDINO ORTIZ	C/ 27 DE FEBRERO NO. 25, ANDRES, BOCA CHICA, SANTO DOMINGO ESTE	001-0666719-9
Gerente	LIBERATA ACOSTA CALZADO	C/ 27 DE FEBRERO NO. 25, ANDRES, BOCA CHICA, SANTO DOMINGO ESTE	001-0947789-3
			001-0947789-3
<b>Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Dirección (Calle, Número, Sector)</b>	<b>Cédula / Pasaporte</b>	<b>Nacionalidad</b>
SECUNDINO ORTIZ	C/ 27 DE FEBRERO NO. 25, ANDRES, BOCA CHICA, SANTO DOMINGO ESTE	001-0666719-9	REPUBLICA DOMINICANA
			REPUBLICA DOMINICANA
<b>Comisario (s) de Cuenta (s)</b>			
<b>Capital Social RD\$</b>	<b>Bienes Raíces RD\$</b>	<b>Activos RD\$</b>	<b>Duración Sociedad</b>
1,000,000.00			INDEFINIDA
<b>Ente Regulado:</b>	<b>No. Resolución:</b>	<b>Duración Órgano Administrativo</b>	<b>3 Año(s)</b>
<b>Cantidad Cuotas Sociales</b>	<b>Fecha Última Asamblea/Acto</b> 13/04/2011		
<b>Referencias Comerciales</b>		<b>Referencias Bancarias</b>	
REPUESTOS DINO & JOSE, C POR A			
FERRETERIA LA ESQUINA CALIENTE			
COOPROHARINA			
<b>Número de Empleados</b>	<b>Masculinos</b> 14	<b>Femeninos</b> 11	<b>Total Empleados</b> 25
<b>Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad</b>			
<b>Nombre Comercial</b> PLAZA DINO			<b>No. Registro</b> 70411

*Rosa E. Escoto de Matos*  
Rosa E. Escoto de Matos  
Registradora Mercantil



053425

Seguro de Fianzas de Ejecución  
**Condiciones Particulares  
Emisión**

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **30-10-2013** Fecha Fin Vigencia : **30-10-2014**  
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00277385 Plaza Dino, SRL**  
Dirección : **C/ 27 de Febrero Num. 25, Num. 25, Andres, Zona Urbana, Boca Chica, Santo Domingo**  
Teléfono : **(809) 523-5023**

Intermediario(s) :

**13639 PEDRO JULIO ZORRILLA GERMAN**

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado	:	<b>81,884.12</b>	Prima Neta	:	<b>2,000.00</b>
Prima Anualizada	:	<b>2,000.00</b>	Impuesto (16.00%)	:	<b>320.00</b>
FACTURA EMISION No.:		<b>01027811</b>			<b>2,320.00</b>

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



**Seguro de Fianzas de Ejecución  
Condiciones Particulares**DEPARTAMENTO DE FIANZA  
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: Plaza Dino, SRL**  
Ha solicitado en fecha de 30 Octubre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$81,884.12 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE: "ELABORACION DE RACIONES ALIMENTICIAS SOLIDAS (PAN Y GALLETA) Y SU DISTRIBUCION EN LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2013/2014" \*\*ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO\*\* \*\*\*\*\*
- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTILy tiene como fecha de vigencia desde el 30 de Octubre de 2013 hasta el 30 de Octubre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. \*\*\*\*\*
- 3- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. \*\*\*\*\*
- 4- **POR CUANTO:** SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:  
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. \*\*\*\*\*
- 5- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. \*\*\*\*\*
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será válida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. \*\*\*\*\*
- 7- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. \*\*\*\*\*

Seguro de Fianzas de Ejecución  
**Condiciones Particulares**

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. \*\*\*\*\*
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$81,884.12 Pesos (DOP) **Ochenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 12/100** \*\*\*\*\*
- Exigida a: **PLAZA DINO, SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 30 de Octubre de 2013 hasta el 30 de Octubre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero. \*\*\*\*\*

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 30/10/2013, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 30/10/2013 hasta la fecha 30/10/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello



REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Junta central electoral

FOTO  
NO  
DISPONIBLE

CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el Sistema de Investigación Criminal (SIC) de esta Procuraduría General de la República, no existe registrada información de casos penales en contra de **SECUNDINO ORTIZ, Cedula de Identidad y Electoral Número 001-0666719-9**, por lo que se expide la presente **certificación de NO ANTECEDENTES PENALES.**

La presente certificación se expide, firma y sella a solicitud de la parte interesada. En la ciudad de Distrito Nacional, A lo(s) catorce (14) días(s) del mes de noviembre del año Dos Mil trece (2013).

  
**FRANKLIN TIFA PEÑA**

Firma autorizada

Centro de Atención al Ciudadano del distrito nacional



**ACTA NUM. LPN/2013-01 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 05 DE JULIO DEL AÑO 2013.**

Ref. Continuación de Resolución D/F. 05/07/2013 de la Adjudicación de Alimentos Sólidos Pan y Galleta

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de continuar el proceso de Adjudicar a las empresas que fueron verifica personalmente por peritos y que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones especificas para la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 8:00 A.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

**AGENDA**

PUNTO 1: Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes y visitas personal del proceso de licitación nacional, llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación definitivas de aquellas panaderías y reposterías que fueron supervisada evaluada personalmente por técnicos designados a eso fines en su establecimientos comercial y presentaren ofertas que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

PUNTO 2: Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferentes.



PUNTO 3: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitado por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron no calificaron para su asignación:

PUNTO 4: Adjudicación de lotes Desiertos de acuerdo a la nueva listas para ser ofertado y adjudicado a oferentes interesado que participaron del proceso de licitación y que cumplieron los requisitos establecido en el pliego de condiciones específicas referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

Visto El Informe final de evaluación personal de Panaderías y Reposterías de un grupo de 12 peritos contratado por el INABIE acompañado del personal técnico de los Departamentos SAC-PAE; Supervisión y Jurídico del INABIE de fecha 22 Agosto del 2013.

Visto El Informe personal técnico sobre verificación de Panaderías.

Visto Listado de lotes para personas físicas y jurídicas.

Visto Listado de lotes especializados para microempresas (MIPYMES).

Vista las propuestas del Presidente del Comité del INABIE Licdo. JUAN AGUSTO BRITO CORDERO.

#### CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: Que durante el periodo comprendido del 12 al 16 de agosto del año 2013 un grupo de doce (12) peritos contratados por la Institución acompañado de personal técnico de los Departamentos SAC-PAE y Supervisión, realizaron visitas de evaluación a las panaderías que participaron en la Licitación Nacional Referente INABIE-CCC-LPN-2013-01, con el objetivo de verificar los siguientes aspectos: 1ro. Cumplimiento con las reglamentaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo al Acto Auténtico firmado por cada oferente: 2do. ficha de evaluación buenas prácticas de manufactura (CODIGO FO-INABIE-22) y 3ro. Ficha verificación capacidad instalada de panaderías oferentes (CODIGO-FO-INABIE-22).

Por cuanto: A que dicho informe presenta el Procedimiento para resumir los resultados de las evaluaciones de cada oferente y de acuerdo a dicha evaluación los resultados son los siguientes Resultados de Evaluación.

Por cuanto: Que de acuerdo a la evaluación realizada, la mayor parte de las panaderías evaluadas alcanzaron una puntuación dentro de los valores establecidos como CALIFICADA Y CALIFICADA CON PLAN DE MEJORA. Y que en la mayoría de las evaluaciones, predomina la calificación 3 esto determino que las puntuaciones de las panaderías estén por encima de 95%, en los aspectos BPM.

Por cuanto: A que para la calificación de las panaderías, la evaluación de las BPM junto las verificaciones de la capacidad instalada, han sido las referencias que hemos utilizado con el fin de

establecer cuales están calificadas, cuales requieren un plan de mejora y la que no califican para ser suplidores del programa.

Por cuanto: Que el Informe personal Técnico sobre verificación a las 135 panaderías los resultados son los siguientes: 1ro. En plan de mejoras 48 panaderías; 2do. deshabilitadas 13 panaderías y 3ro. habilitadas 74 panaderías.

Por cuanto: A que dicho informe hace recomendaciones de lugar a todas las panaderías que están calificada en plan de mejora una por una y también reseña las mejorías de las panaderías habilitadas, por lo que en el mismo orden hacen las observaciones de por que resultaron deshabilitadas alguna panaderías que antes de hacer la verificación de la misma había calificado. Ver Informe el cual forma parte integra de esta resolución el cual se da anexos.

Por cuanto: Que en las cuatro regiones del país Norte, Sur, Este y Oeste de acuerdo Listado de lotes especializados para Microempresas (Mipymes) quedaron desierto 70 lotes, los cuales serán convertido en lote general y ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que del listado de lote general, quedaron desierto 10 lotes la cual se anexan al presente acto formando parte del mismo, y serán ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que presidente de Comité de Compras del INABIE, presento una propuesta al Comité de Compras y Contrataciones de la Institución la cual fue acogida parcialmente y que consta de pasar nuevamente a lotes generales, los lotes de Mipymes que han quedado desierto por no haber sido ofertado por ningún participante, adjudicar lotes a los oferentes que erróneamente habían solicitado lotes convertidos a MIPYMES, declarar desierto lote general, eliminar lotes Mipymes y ofertar a panadería que han quedado sin adjudicación.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.


Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en varios centro educativo por medio del programa de alimentación escolar PAE.

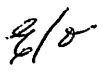
Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcional alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.


Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

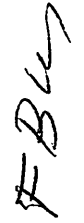
Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y oeste. 


Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional. 

 Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contratación de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica nacional que tiene como objetivo principal la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01). 

## CONSIDERACIONES DE DERECHOS

Atendido: El art. 99 del reglamento de aplicación de la ley en compras y contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que a que art. 102 del reglamento expresa que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación. 

Atendido: A que el art. 103 del Decreto 543-12 dicta que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Especificas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a elaborar y distribuir los productos alimenticios sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del año escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son las plantas de producción de las empresas , las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes ( de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresas adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Generales a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

TERCERO: ADJUDICAR los lotes destinados a las empresas Mipymes de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

CUARTO: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitados por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron fueron descalificado como adjudicatario, ver listados anexos el cual forma parte de la presente Resolución y los cuales después de dar cumplimiento al procedimiento establecido por la ley de compras y contrataciones se adjudicaron a la siguientes empresas de acuerdo al listados


de adjudicación del comité de compras y contrataciones del INABIE el cual se da anexos al presente documento formando parte íntegra del mismo.

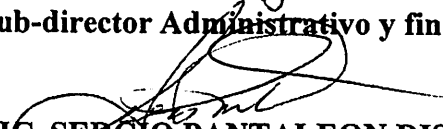
QUINTO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana y el Portar Institucional la presente acta de Adjudicación.

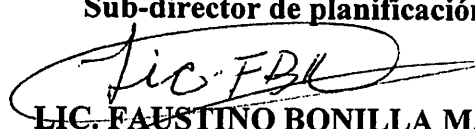
SEIS: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal de la Institución (Ref. INABIE -CCC-LPN-2013-01), Ministerio de Educación. Eto

Siendo la nueve horas y treinta minutos (9:30 p.m.) horas de la noche del mismo día, mes y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

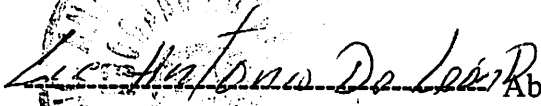
  
**LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**  
Sub-director Administrativo y financiero

  
**LIC. NELSON DE LOS SANTOS**  
Sub-director de planificación

  
**LIC. SERGIO PANTALEON DISLA**  
Director Departamento legal

  
**LIC. FAUSTINO BONILLA M.**  
Encargado de Oficina de Libre Acceso  
A la Información

  
**Licda. ELENA OVALLE C.**  
Directora Financiera.

Yo, DR.  Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. --- --- Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Veintiséis (26) días del mes de agosto de los mil trece (2013).







MINISTERIO DE EDUCACION  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE BIENESTAR SOCIAL

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte  
Comité de Compras y Contrataciones de INABIE  
Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-01  
LISTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS  
**(Referencia LI-INABIE-07)**  
LISTADO ADJUDICACION DE LOTES GENERALES

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
1	162DN01	Panadería Gamapera	101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,018	6
2	155DN01	Panadería Rico	102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,151	10
3	163DN32	Alverys Michelle, SRL	103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,914	14
4	155DN01	Panadería Rico	104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,882	7
5	162DN01	Panadería Gamapera	105	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,019	12
6	162DN01	Panadería Gamapera	106	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,829	10
7	163DN32	Alverys Michelle, SRL	111	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO oeste	5,827	6
8	166DN21	Panadería Doña Cela	112	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO oeste	5,283	7
9	50526	Panadería Ana	191	27 PARTIDO, EL PINO, VILLA LOS ALMÁCIGOS Y SAN IGNACIO DE SABANETA	SANTIAGO RODRIGUEZ	2,034	6
10	8A02	Pan Repostería Nancy	201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,319	10
11	9A02	Pan La Especial	202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,016	8
12	3A22	Grand Star Centro del Comer	203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	8,227	14
13	9A02	Pan La Especial	204	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	6,786	25
14	12A02	Pani Basora	301	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	5,343	16
15	10A04	Pan y Repostería Yasfrank	302	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	9,793	26
16	17A04	Pan Panettis	401	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	7,641	14
17	16A04	Pan Nancy	402	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	4,595	8
18	10A04	Pan y Repostería Yasfrank	403	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	8,609	17
19	17A04	Pan Panettis	404-A	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	1,920	5
20	3A22	Grand Star Centro del Comer	404-B	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	6,262	11
21	16A04	Pan Nancy	405	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	8,802	16
22	60505	Panadería y Repostería Alan	501	SANTO DOMINGO-AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	DAJABÓN	5,227	27

F. 2011

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
23	116LV06	Panadería Ledesma	601	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	10,428	56
24	112LV06	Panificadora Cepeda	603	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	6,225	45
25	911LV06	Panadería Acosta, SRL	604	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	3,962	30
26	108LV06	Panificadora Luna Comercial	605	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	10,512	45
27	105LV06	Panadería Repostería Mariana	606	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	8,674	55
28	13A22	Pan Yorky	701	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	5,963	11
29	22SP08	Pan y Repostería D' Carmen Decoraciones	801-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	4,380	10
30	20SP30	Pan Ondina	801-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	946	15
31	30SP08	Pan Yomaira	802	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	5,479	30
32	110LV14	Panadería Romina	901	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	6,364	50
33	90LV09	Panificadora Moca, SRL	902	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	6,554	20
34	107LV32	Panadería Maciel, SRL	903	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	4,695	24
35	90LV09	Panificadora Moca, SRL	904	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	5,086	15
36	11A10	Pan y Repostería Doña Magaly	1001	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	3,249	10
37	11A10	Pan y Repostería Doña Magaly	1002	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	5,456	8
38	26SP11	Pan y Repostería Adonis	1101	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	4,755	29
39	33SP11	Pan Alondra	1102	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	6,193	40
40	33SP11	Pan Alondra	1103	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	13,683	47
41	34SP11	Pan Villa Cerro	1105	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	6,450	9
42	34SP11	Pan Villa Cerro	1106	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	5,401	5
43	29SP12	Pan Monte de Sión	1201	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	7,580	13
44	29SP12	Pan Monte de Sión	1202	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	10,502	27
45	29SP12	Pan Monte de Sion	1203	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	5,051	7

F-226-1

A

32

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
46	121LV13	La Palma	1301	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	10,075	59
47	117LV13	Repostería Abréu	1302	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	7,475	36
48	108LV06	Panificadora Luna Comercial	1303	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	7,928	30
49	107LV32	Panadería Maciel, SRL	1304	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	8,855	26
50	102LV13	Panadería Pizzería Las Palmas	1305	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	10,122	29
51	90LV09	Panificadora Moca, SRL	1306	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	9,496	50
52	90LV09	Panificadora Moca, SRL	1307	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	9,901	21
53	99LV14	Panadería Miguelln	1402	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	7,895	258
54	110LV14	Panadería Romina	1403	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	8,199	74
55	63S15	Panadería Rolando	1501	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	4,079	11
56	55S15	Panificadora Victamina	1502	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	6,463	35
57	56S15	Panadería Filandez	1503	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	8,114	38
58	89SC17	Panisur, SRL	1701	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidá Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	5,942	9
59	76SC17	Yvan O. Miñino P.	1702	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidá Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	8,075	16
60	76SC17	Yvan O. Miñino P.	1703	SAN CRISTOBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidá Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	6,062	22
61	89SC17	Panisur, SRL	1704	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidá Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	6,675	10
62	86SC21	Franto Supermass, SRL	1705	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidá Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	5,945	13
63	65S18	Panadería Reprocam	1801	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	5,325	58
64	44S18	Panificadora Hermanos Cabrera	1802	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	9,701	61
65	44S18	Panificadora Hermanos Cabrera	1803	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	2,858	18
66	61S18	Panadería Paola	1804	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	4,036	43
67	62S18	Panadería y Repostería D y R	1805	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	8,038	23

FBI

A

de

de



SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
68	45S18	Panificadora Trigos del Norte	1808	S A N T I A G O -- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	8,648	45
69	107LV32	Panaderia Maciel, SRL	1901	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	HERMANAS MIRABAL	4,939	15
70	107LV32	Panaderia Maciel, SRL	1902	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	HERMANAS MIRABAL	607	19
71	98LV20	Panaderia Repostería Mimasa	2001	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SAMANA	4,171	15
72	101LV20	Panificadora Don Checo	2003	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SAMANA	7,386	20
73	74SC21	Panificadora Goya	2101	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	6,829	22
72	74SC21	Panificadora Goya	2102	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	9,260	24
73	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	2103	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	10,545	53
74	77SC21	Panadería y Repostería la Buena Fe	2104	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	4,654	8
75	71SC21	Panificadora Sobeidy y Milagros	2105	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	4,446	5
76	88SC21	Roblesagroindustrial	2107	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	3,556	10
77	78SC21	Panificadora Reina, SRL	2108	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	2,241	2
78	78SC21	Panificadora Reina, SRL	2109	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	9,215	14
79	81SC21	Panadería Dipasursa, SRL	2110	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	9,432	16
80	69SC21	Panificadora Perozo SRL	2111	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	7,190	26
81	69SC21	Panificadora Perozo SRL	2112	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	5,694	22
82	84SC21	Panaderia Repostería Doña Cela	2113	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	4,764	18
83	86SC21	Franto Supermass, SRL	2114	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	8,780	49
84	5A22	Panaderia David	2201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,237	23
85	6A22	Panaderia Piña	2202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,080	33
86	4A22	Condy Panificadora	2203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,113	30
87	14A22	Pan Miranda	2205	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,287	15

FBI/14

X

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
88	13A22	Pan Yorky	2207	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	ELÍAS PIÑA	8,267	26
89	31SP23	Panadería Luisa	2301	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	5,759	29
90	28SP23	Pan Hermanos Báez	2302	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	8,712	30
91	19SP23	Pan y Repostería Belén	2303	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6,234	8
92	27SP23	Operadora Panipueblo	2304	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	3,958	3
93	94LV24	Sánchez de la Cruz	2401	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	6,852	23
94	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2402	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	9,511	66
95	94LV24	Sánchez de la Cruz	2403-A	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	2,460	17
96	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2403-B	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	1,332	2
97	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2404	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	2,359	13
98	52S25	Panadería Mariel	2501	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,573	19
99	59S25	Panadería Gonell	2502	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,203	46
100	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	2503	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	4,743	29
101	52S25	Panadería Mariel	2504	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	7,209	10
102	40S25	Panadería Taveras Panchito	2505	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,224	10
103	40S25	Panadería Taveras Panchito	2506	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,176	7
104	59S25	Panadería Gonell	2507	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,597	7
105	40S25	Panadería Taveras Panchito	2508	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	8,835	13
106	43S25	Repostería D' Candy	2509	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	11,674	12
107	41S25	Panadería Cibao	2510	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	8,279	9
108	42S25	Panadería Repostería Bingo	2512	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,389	20
109	43S25	Repostería D' Candy	2513	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,415	24

FMB

A

León

6

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
110	59S25	Panadería Gonell	2514	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,215	21
111	43S25	Repostería D' Candy	2515	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	7,218	63
112	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	2516	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,360	28
113	49S05	Panadería Villa 3	2701	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO RODRIGUEZ	4,608	22
114	47S27	Panadería Hermanos Reyes	2703	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	VALVERDE	6,834	27
115	47S27	Panadería Hermanos Reyes	2704-A	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	VALVERDE	7,202	23
116		Mujeres en Desarrollo (MUDE)	2704-B	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	VALVERDE	2,578	22
117	91LV06	Panadería Acosta, SRL	2801	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MONSEÑOR NOUEL	11,172	31
118	91LV06	Panadería Acosta, SRL	2802	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MONSEÑOR NOUEL	7,179	15
119	95LV28	Panadería La Fe	2803	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MONSEÑOR NOUEL	6,576	33
120	140SD29	Panificadora Cedeño	2901	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	2,736	17
121	127SD29	Panadería Repostería Hermanos Velásquez	2902	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	7,198	34
122	132SD29	Panadería La Esperanza	2903-A	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	4,720	9
123	122SD29	Panadería Enrique	2903-B	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	2,430	13
124	135SD29	Panadería y Repostería Melissa	2903-C	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	2,242	7
125	126SD29	Panadería Niñola	2904	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	6,804	31
126	146SD29	Panadería y Repostería Marcia	2905	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	5,930	18
127	20SP30	Pan Ondina	3001	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	8,011	36
128	20SP30	Pan Ondina	3002	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	3,124	13
129	37SP23	Pan Bethel	3003	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6,962	17
130	7A31	Pan Margarita	3101	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JOSE DE OCOA	6,369	42

FB04

A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
131	149SD32	Probipan	3202	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,278	7
132	149SD32	Probipan	3203	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,140	5
133	144SD32	Karamello	3204	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,979	4
134	133SD32	Panaderia Pepe	3205	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,592	6
135	149SD32	Probipan	3206	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	7,643	28
136	130SD32	Plaza DINO, SRL	3207	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,626	5
137	130SD32	Plaza DINO, SRL	3208	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,050	5
138	145SD32	Panaderia Clarissa Laurel	3209	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	9,308	21
139	156DN32	Panificadora Thania	3210	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,077	8
140	159DN32	Panaderia Anulfo	3211	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,263	10
127	153DN32	Panaderia Vitty	3212	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	6,989	10
128	160DN32	Panaderia Susan	3213	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,261	10
129	154DN32	Panocha	3214	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,153	10
130	160DN32	Panaderia Susan	3215	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	8,183	12
131	142SD32	Brisas del Eden	3216	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	9,336	11
132	124SD32	Productos Canó, SRL	3217	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,486	4
133	143SD32	Panificadora Germán	3218	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,820	9
134	128SD32	Panificadora Ozama, SRL	3219	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,592	6
135	150SD32	Desarrollo Violante	3220	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,571	11
136	136SD32	Panaderia Ceandry	3221	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,657	10
137	136SD32	Panaderia Ceandry	3222	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,880	7
138	156DN32	Panificadora Thania	3223	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,253	9

T/BW





SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
139	168DN32	Panadería y Repostería La Cuaba	3224	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	6,665	17
140	170DN32	Panadería y Repostería Johandry	3225	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,938	14
141	1255D32	Panadería Repostería Capellán	3226	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,506	14
142	1435D32	Panificadora Germán	3227	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,885	11
143	1255D32	Panadería Repostería Capellán	3228	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	6,544	10
144	1445D32	Karamello	3229	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,641	5
145	1485D32	Grupo Rivera García, SRL	3230	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	6,746	5
146	1285D32	Panificadora Ozama, SRL	3231	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,053	5
147	1245D32	Productos Canó, SRL	3232	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	6,238	8
148	1345D32	Flobeman, SRL	3233	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,602	4
149	1455D32	Panadería Clarissa Laurel	3234	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	6,171	17
150	1435D32	Panificadora Germán	3235	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	4,835	6
151	1255D32	Panadería Repostería Capellán	3237	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	7,021	7
152	167DN01	Inversiones Cabriza	10101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,414	10
153	157DN01	Panadería Luperón	10102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,622	6
154	0	Panadería Evelyn	10103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,213	13
155	155DN01	Panadería Rico	10104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	3,717	7

TOTALES	1,097,595	3,612
MIPYMES	233,685	504
<b>Total</b>	<b>1,331,280</b>	<b>4,116</b>

Aprobado:		Comite de Compras y Contrataciones
1	Elena Ovalle	<i>[Signature]</i>
2	Faustino Bonilla	<i>[Signature]</i>
3	Sergio Pantaleon	
4	Nelson de los Santos	
5	Juan A. Brito	<i>[Signature]</i>



*V. B. 1*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

## Noticias



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Pública de INABIE  
*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

### **CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)** **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**

*El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil* en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación [www.minerd.gob.do](http://www.minerd.gob.do) o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. A partir de las 3:00 se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente proponente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, mas tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, Casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensión 251.

Todos los interesados deberán estar inscritos en *el Registro Nacional de Proveedores del Estado* administrado por la Dirección General de Contrataciones

**Lic. René Arturo Jaquez Gil**  
*Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

## Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)  
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación [www.minerd.gob.do](http://www.minerd.gob.do) o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta las 2:00 P.M. A las 3:00 P.M. se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, más tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Urefia No. 35, casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 275 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Estado administrado por la Dirección General de Contrataciones.

Lic. René Arturo Jáquez Gil  
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

Ministerio de Educación

Calendario  
Escolar  
de la  
República Dominicana  
2013-2014





En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

## Resolución

**Artículo 1.-** Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

**Artículo 2.-** Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1.182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1.398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1.576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales /año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1.576 horas/año.

**Artículo 3.-** El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

**Artículo 4.-** En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

**Artículo 5.-** Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.

# Septiembre 2013

20 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

2ª SEMANA LECTIVA

3ª SEMANA LECTIVA

Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).

Mes de adaptación en Pre-primario. Encuentros con familias.

Semana de ajuste del plan anual de clases y de evaluación al perfil de mis estudiantes.

4ª SEMANA LECTIVA

Del 10 al 27 de septiembre. Revisión de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento).  
Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores convenio MINERD-CONAVISIDA

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

5ª SEMANA LECTIVA

Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

6ª SEMANA LECTIVA

Día de Nuestra Señora de las Mercedes.

Del 25 al 28 de septiembre. Concurso Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).

7ª SEMANA LECTIVA

# Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

28ª SEMANA LECTIVA

29ª SEMANA LECTIVA

2

3

4

30ª SEMANA LECTIVA

9

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

10

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.  
Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro

11

31ª SEMANA LECTIVA

16

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 2º Ciclo de Educación de Adultos.

17

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.  
Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.

18

23

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

24

25

Día del Maestro/a

30